

República del Paraguay
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Asunción – Paraguay



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Licitación Pública Internacional

***VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
EXTRA ALTA TENSIÓN PARA USO FINAL
EN TERRITORIO NACIONAL***

Tensión de Abastecimiento: 500 kV

Potencia disponible total: 1000 MW

2022

I. ANTECEDENTES

1. Considerando la existencia de varias consultas realizadas respecto al suministro de energía eléctrica en grandes bloques de potencia, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 5° incisos c), d) f), y g) de la Ley N°966/64, y el Artículo 27° incisos a) y b) de la Ley N°2199/03, realizó una Convocatoria a interesados en adquirir energía eléctrica en Extra Alta Tensión de ANDE para uso final en territorio nacional a empresas interesadas a presentar una manifestación escrita de interés, con las siguientes características técnicas:
 - 1.1. Tensión de Abastecimiento: 500 kV
 - 1.2. Potencia disponible total: 1000 MW
 - 1.3. Puntos de Entrega: Subestación Iguazú y Subestación Ayolas
2. La Expresión de Interés debía contemplar mínimamente las siguientes informaciones:
 - 2.1. Uso de la energía eléctrica previsto (indicar la naturaleza del emprendimiento)
 - 2.2. Plazo mínimo de contrato (meses)
 - 2.3. Plazo máximo de contrato (meses)
 - 2.4. Fecha prevista para la entrada en operación
 - 2.5. Cronograma del abastecimiento de energía eléctrica requerido
 - 2.6. Demanda máxima de potencia (MW)
 - 2.7. Consumo anual requerido de energía (MWh)
 - 2.8. Estacionalidad (requisitos de demanda de potencia y energía mensuales)
 - 2.9. Características del suministro (firme o interrumpible). En casos interrumpibles, indicar el valor de la demanda interrumpible y horas al año posibles de interrupción
 - 2.10. Modulación de la Demanda (% de desconexión de la demanda en el horario de punta de carga del sistema)
 - 2.11. Factor de Potencia y Factor de Carga
 - 2.12. Mano de obra directa e indirecta que será afectada por el emprendimiento (ejecución y operación)
 - 2.13. Datos de la Empresa interesada (nombre, dirección física, página web, mail, números telefónicos, otros)
 - 2.14. Otras informaciones de relevancia del emprendimiento
3. En virtud del resultado obtenido del Llamado de Expresión de Interés, se han recibido Expresiones de Interés de adquisición por una potencia requerida a partir de 100 MW, hasta los 1000 MW, totalizando aproximadamente 5370 MW, lo que excede al bloque de potencia de 1000 MW ofertado.
4. Mediante Decreto N° 6092/2016 se aprobó la Política Energética Nacional 2040 (PEN 2040) de la República de Paraguay, que define los principales lineamientos de la planificación de mediano y largo plazo del sector de energético. De acuerdo con el PEN 2040, la visión estratégica consiste en *“atender las necesidades de energía de la población y de todos los sectores productivos, con criterios de calidad, responsabilidad socio ambiental y eficiencia; constituyéndose la energía en factor de crecimiento económico, desarrollo industrial y de progreso social, en el marco de la integración regional”*.
5. Actualmente la ANDE recibe un importante número de solicitudes de suministros de energía eléctrica para procesar datos, proveen servicios de almacenamiento de información y actividades relacionadas, incluyendo minería de criptoactivos, blockchain, token y data centers, en los niveles de Muy Alta Tensión (220 kV) y Alta Tensión (66 kV).
6. El Pliego de Tarifas N° 21 aprobado por Decreto N° 6904/2017 del Poder Ejecutivo en fecha 10 de marzo de 2017, no contempla un grupo de consumo con uso intensivo de energía eléctrica en Extra Alta Tensión (500 kV).

7. Es importante el mayor aprovechamiento de la energía eléctrica disponible, para lo cual es conveniente la determinación de las tarifas a ser aplicadas al Grupo de Consumo Intensivo Especial en Extra Alta Tensión (500 kV) caracterizado por un elevado consumo de energía eléctrica.
8. Debido a que la demanda de potencia requerida es superior a la potencia disponible ofertada para suministro, se ha considerado conveniente, en términos de publicidad, competitividad y transparencia, que la adjudicación del bloque de potencia de 1000 MW en Extra Alta Tensión (500 kV) sea realizada bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional, visando con ello que los potenciales interesados cuenten con la capacidad y solvencia correspondientes a semejante inversión.

II. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

El objeto de la presente licitación es la venta de un bloque de potencia de 1000 MW en Extra Alta Tensión (500 kV) a través de Licitación Pública Internacional a uno o más oferentes. En efecto,

III. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

La ANDE, como Institución responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización del servicio de energía eléctrica dentro del territorio paraguayo, es consciente de la importancia que tienen la protección del ambiente y el uso racional de los recursos naturales para las generaciones futuras, lo cual se enmarca en el compromiso, declarado en la política ambiental institucional, de proteger el medio ambiente, y hacer uso de los recursos naturales bajo la perspectiva del desarrollo sostenible.

Por este motivo, se incluyen en el presente pliego de bases y condiciones, criterios sociales, económicos, ambientales y de conducta empresarial responsable.

El símbolo  en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

1. CRITERIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS:

- A. Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.
- B. Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- C. Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- D. Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

2. CRITERIOS AMBIENTALES:

- A. El oferente adjudicado deberá utilizar en la medida de lo posible, insumos cuyo embalaje pueda ser reutilizado o reciclado.
- B. El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros.
- C. El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su reducción o eliminación en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, mantenimiento y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

3. CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución del contrato. Asimismo, se comprometen a:

- A. No ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima.
- B. No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- C. Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- D. Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- E. Observar el Código de Ética de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), publicado en www.ande.gov.py

IV. DATOS DE LA LICITACIÓN

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente Licitación.

1. Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obren en el mismo.

2. Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la ANDE. El medio por el cual se recibirán las consultas es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicadas por la ANDE.

La ANDE responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del pliego de bases y condiciones que reciba dentro del plazo establecido o que se derive de la Junta de Aclaraciones.

La ANDE publicará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo tope.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

La ANDE podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

3. Adenda

La adenda es el documento emitido por la ANDE, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o en los contratos suscritos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La ANDE podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las modificaciones o enmiendas que realice la ANDE al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

La ANDE podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes, un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada.

4. Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la **Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"**. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

5. Oferentes en Consorcio

Dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica.

Para ello deberán presentar escritura pública de constitución del consorcio o un acuerdo con el compromiso de formalizar el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro consorcio que participe en diferentes partidas.

6. Aclaración de las ofertas

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Asimismo, podrá solicitar evidencia documental de cualquier índole a fin de verificar cualquier información precisada.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la ANDE, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

7. Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la ANDE corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c) En la cotización en Dólares de los Estados Unidos de América y céntimos, la ANDE procederá a realizar el redondeo hacia arriba.

d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

8. Idioma de la Oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

La ANDE permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No.

Estos documentos deberán ser presentados en medios magnéticos (CD) e incluidos en la oferta a solo efecto informativo.

9. Idioma del Contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano.

10. Moneda de la oferta y moneda de pago

La moneda de la oferta y pago será en dólares de los Estados Unidos de América. Impuestos Incluidos.

11. Precio y Formulario de la Oferta

El oferente indicará el/los precio/s unitario/s del/los lote/s del bloque de potencia que se propone adquirir, utilizando para ello el Formulario de Oferta, así como la cantidad de la potencia demandada.

12. Copias de la oferta

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la ANDE podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cantidad de copias requeridas: **1 copia.**

13. Formato y firma de la oferta

1. El Formulario de Oferta y la lista de precios será firmado, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

14. Periodo de Validez de la Oferta

Las ofertas deberán mantenerse válidas por: Ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La ANDE en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

15. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución

1. La garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse en un monto en la moneda de la oferta que deberá ser el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta.
2. En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".
3. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentado de la siguiente manera:
 - a) Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública, del líder del consorcio o de todos los socios que la integran.
 - b) Consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre del líder del consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los miembros que la integran.
4. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:
 - a) Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
 - b) Si el oferente retira su oferta durante el periodo de validez de ofertas,
 - c) Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
 - d) Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
 - d.2 Firmar el contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - d.4 Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,

- d.5 Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas, o
- d.6 No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.

5. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta y Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la ANDE donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la póliza o garantía bancaria. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

16. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de Ciento cincuenta (150) días contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

17. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La adjudicada garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante la presentación de Pólizas de Caucción emitidas por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caucción y/o mediante la presentación de una Fianza Bancaria emitida por un Banco de primer orden, en los siguientes términos:

1. A los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del contrato, con vigencia hasta la puesta en servicio _____ (_____) Dólares de los Estados Unidos de América). El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: cinco por ciento (5) del valor total del contrato.
2. Presentar hasta el 30 de setiembre del año anterior al inicio del suministro una garantía con una vigencia correspondiente al periodo que va desde el __ de _____ de 20__ hasta el 31 de diciembre de 20__, por un monto equivalente a la facturación anual en concepto de Energía con un Factor de Carga de cien por ciento (100%) según Cronograma de Contratación establecido, montos que serán informados por la ANDE a la adjudicada.
3. Presentar hasta el 30 de setiembre de cada año del plazo contractual, garantías con una vigencia anual renovable correspondiente al periodo entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del siguiente año, por un monto equivalente a la facturación anual en concepto de Energía con un Factor de Carga de cien por ciento (100%) según el Cronograma de Contratación establecido, montos que serán informados por la ANDE a la adjudicada.

18. Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato.

19. Sistema de presentación de ofertas

El sistema de presentación de ofertas para esta licitación será de un sobre.

Los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la ANDE;
3. Llevar la identificación específica del proceso de licitación indicado en el SICP;
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas; y

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la ANDE no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

20. Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la ANDE en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP.

La ANDE podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la ANDE y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

21. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION".
- b) Recibidas por la ANDE antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas.

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

22. Apertura de Ofertas

1. La ANDE abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en el acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en el SICP.

2. Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por courier o entregadas personalmente, los sobres marcados como:

a) **"RETIRO"**. Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) **"SUSTITUCION"**. Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) **"MODIFICACION"**. Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

3. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portado por el representante.

4. Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

5. Las ofertas sustituidas y modificadas presentadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

6. La falta de firma en alguno de los documentos sustanciales, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.

23. Forma de Adjudicación

1. La adjudicación podrá ser Parcial y/o Total de los lotes ofertados.

2. Por Decreto el Poder Ejecutivo establecerá que el objeto de la competencia económica, dado que la Tarifa de Energía Eléctrica Mínima de Referencia (*T_{minref}*) se encontraría definida para el nivel de Extra Alta Tensión (500 kV) en el mismo decreto, es el adicional que se pagará por las tarifas de energía (en Punta de Carga y Fuera de Punta de Carga), componiendo así el precio final ofertado.

V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION

1. Condición de Participación

Como condición de participación, se adoptan para el presente procedimiento, las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ampliada mediante Ley N° 6716/2021, por lo que, podrán participar de esta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados y no domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las mismas.

2. Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el Comité de Evaluación realizará el siguiente análisis:

- 1°. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- 2°. Verificará los registros del personal de la ANDE para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
- 3°. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
- 4°. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
- 5°. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

3. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación

<p>1. Formulario de Oferta (*)</p> <p>[El formulario de oferta y lista de precios, deben ser completados y firmados por el oferente.]</p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)</p> <p>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.</p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)</p>
<p>4. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</p>
<p>6. Declaración Jurada de “Declaración de Miembros”, de conformidad con el formulario estándar. Ver Sección Formularios (**)</p>
<p>5. Documentos legales</p>
<p>a. Oferentes Individuales. Personas Físicas.</p>
<p>a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)</p>
<p>b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)</p>
<p>c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)</p>
<p>d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta</p>
<p>e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente</p>
<p>f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente</p>
<p>b. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.</p>
<p>a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de</p>

<p>Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay. (*)</p>
<p>b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay, o documento equivalente para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay)</p>
<p>c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.</p>
<p>d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>
<p>e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.</p>
<p>f) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.</p>
<p>c. Oferentes en Consorcio.</p>
<p>a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)</p>
<p>b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)</p>
<p>c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
<p>d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):</p>

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); oii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. |
|--|

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

4. Criterios de Adjudicación del bloque de potencia de 1000 MW

La Presidencia de la ANDE, resolución mediante, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la oferta económica más conveniente y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la ANDE determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Ante una adjudicación parcial del bloque de potencia (lotes), se convocará al/los siguiente/s colocado/s, en orden decreciente por precios ofertados, a igualar los precios de adjudicación mencionado para adjudicarse los demás lotes disponibles.

En caso de presentarse una sola oferta por los 3 lotes o, de las que se presentaron solo una cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, se podrá adjudicar hasta el cien por ciento (100%) del bloque ofertado (los 3 lotes) al único Oferente susceptible de ser adjudicado en caso que esté de acuerdo.

Una vez adjudicado/s el/los lote/s correspondiente/s, el resultado será comunicado al Poder Ejecutivo, para que a través del Decreto correspondiente, considere la aprobación como tarifa aplicable por consumo de energía eléctrica del/los oferente/s adjudicado/s, a la oferta económica más ventajosa obtenida en la licitación. Una vez dictado el decreto, la ANDE y el/los oferente/s adjudicado/s podrán proceder a suscribir el *Contrato de Prestación del Servicio de Conexión y Suministro de Energía Eléctrica*.

La validez de la adjudicación queda supeditada al dictado del Decreto de aprobación dentro del plazo de 20 (treinta) días hábiles. Transcurrido este plazo sin que se haya emitido dicho decreto, queda/n de puro derecho, sin efecto la/las adjudicación/es realizada/s en la licitación. Este hecho no dará derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna a los oferentes adjudicados.

5. Criterio de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más altas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ser adjudicada utilizando los siguientes criterios en este orden:

1. Compromisos especiales de desarrollo económico y condiciones ambientales, como:

- a) Número de empleos directos en Paraguay/MW
- b) Nivel salarial total por empleos en Paraguay USD/MW

- c) Inversiones locales en Paraguay USD/MW
- d) Recuperación de calor: consumo eléctrico evitado/consumo total (MWh)

Para el efecto, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren en situación de empate, que presenten los documentos que acrediten los Compromisos especiales citados en el presente numeral.

6. Notificaciones

La comunicación de la adjudicación a los oferentes será a través de Nota.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

7. Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la ANDE explique los fundamentos que motivan su decisión.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya sido notificado de la resolución que resuelve la adjudicación del contrato.

La ANDE deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

b) Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el adjudicado deberá presentar en el plazo de días, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas
a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo; siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente. 
e) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para

asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
f) Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
2. Documentos. Consorcios
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
b) Original o fotocopia del consorcio constituido.
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

VI. CONDICIONES DE LA VENTA DEL BLOQUE DE POTENCIA DE 1000 MW EN EXTRA ALTA TENSIÓN (500 kV)

1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO:

- 1.1. Tensión de Abastecimiento: Extra Alta Tensión (500 kV)
- 1.2. Potencia disponible total: hasta 1000 MW
- 1.3. Puntos de Entrega:
 - 1.3.1. Subestación Iguazú 500 kV (futura);
 - 1.3.2. Subestación Ayolas 500 Kv
- 1.4. Plazo de la Venta del Suministro: desde el año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2028, sin posibilidades de prórroga del plazo.
- 1.5. Con la potencia contratada, se asegura un suministro de energía eléctrica con un Factor de Carga de hasta 100%.
- 1.6. La Tarifa de Energía Eléctrica Mínima de Referencia (T_{minref}) en Dólares de los Estados Unidos de América es de estructura binómica; con los siguientes conceptos:
 - 1.6.1. Potencia Contratada en USD/MW mes (carga fijo)
 - 1.6.2. Energía en horario de Punta de Carga en USD/MWh (carga variable)
 - 1.6.3. Energía en horario de Fuera de Punta de Carga en USD/MWh (carga variable)
 - 1.6.4. Exceso de potencia contratada en horario de Punta de Carga en USD/MW mes
 - 1.6.5. Exceso de potencia contratada en horario de Fuera de Punta de Carga en USD/MW mes

Concepto	Unidad	Tarifa
Potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	
Exceso de potencia contratada en punta de carga (*)	USD/kW mes	
Exceso de potencia contratada fuera de punta de carga (**)	USD/kW mes	
Energía en punta de carga (***)	USD/MWh	$K \times T_{minref}$
Energía fuera de punta de carga	USD/MWh	T_{minref}

(*) Seis veces el valor de la potencia contratada en horario de punta de carga

(**) Cuatro veces el valor de la potencia contratada en horario fuera de punta de carga

(***) Factor multiplicador K para obtener la tarifa de la energía eléctrica en punta de carga en relación a la tarifa de la energía eléctrica en fuera de punta de carga.

1.7. La cantidad de horas consideradas como Punta de Carga y Fuera de Punta de Carga del sistema serán las siguientes:

Meses	Lunes a Sábado		Domingo
	Punta de Carga	Fuera de Punta de Carga	Fuera de Punta de Carga
<i>Enero, Febrero y Diciembre</i>	8 horas/día	16 horas/día	24 horas/día
<i>Marzo, Abril, Octubre y Noviembre</i>	6 horas/día	18 horas/día	24 horas/día
<i>Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre</i>	4 horas/día	20 horas/día	24 horas/día

1.8. La ANDE, previa notificación al Contratista, podrá interrumpir el suministro hasta el 95% de la carga del Contratista, por un periodo de hasta:

- a) 100 horas para el año 2024;
- b) 200 horas para el año 2025; y
- c) 300 horas para el año 2026 y años posteriores

En caso que el Contratista no interrumpa su suministro conforme solicitado por la ANDE en un plazo de hasta 10 (diez) minutos, la ANDE podrá interrumpir el suministro total de energía eléctrica y aplicar posteriormente los recargos que serán reglamentados por la ANDE.

1.9. La ANDE suministrará energía eléctrica al Contratista en el Punto de Entrega que corresponde a la posición de salida de la línea de transmisión de 500.000 Voltios que vincula la Subestación Yguazú o Ayolas con la Subestación del Contratista. A partir del Punto de Entrega, el Contratista será responsable por el transporte y transformación de la energía, y de mantener las instalaciones existentes en su propiedad en perfectas condiciones técnicas y de seguridad.

1.10. El adjudicado recibirá la energía eléctrica en el Punto de Entrega, la cual será utilizada exclusivamente para la producción de _____, que abarcan las actividades propias del adjudicado siendo prohibido su empleo para otros fines, sin autorización expresa de la ANDE, y bajo ninguna hipótesis, para reventa o cesión a terceros.

1.11. El suministro de energía eléctrica por parte de la ANDE al Contratista implica ampliación o modificación de las instalaciones de abastecimiento de transmisión.

1.12. A los efectos previstos en la Ley N° 966/64 y desde la fecha de la conclusión satisfactoria de las obras de ampliación de la Subestación Yguazú o Valenzuela, mediante comunicación escrita en tal sentido emitida por la ANDE, las mismas pasarán a formar parte del patrimonio de la ANDE sin costo para ésta, tomando la ANDE a su cargo los correspondientes costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de su propiedad, quedando excluida la Subestación del Contratista y su línea de transmisión.

- 1.13. El Punto de Medición de la energía activa, reactiva y de demanda de potencia, relativos al suministro, será realizado en la posición de salida de la línea de transmisión en 500.000 Voltios que vincula la Subestación Yguazú o Ayolas con la Subestación del Contratista.

2. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS COMERCIALES DEL SUMINISTRO:

2.1. Adjudicación parcial o total de los lotes ofertados:

- 2.1.1. Subestación Iguazú 500 kV (futura) hasta 1000 MW, en dos lotes de 300 MW cada uno; y
 2.1.2. Subestación Ayolas 500 kV hasta 400 MW en único lote de 400 MW.

Lote (N°)	Potencia Contratada (MW)	Local (Subestación)	Periodo contractual		Energía Contratada (MWh)
			Fecha Inicial	Fecha Final	
1	400	Ayolas		31/12/2028	3.504.000
2	300	Yguazú		31/12/2028	2.628.000
3	300	Yguazú		31/12/2028	2.628.000

2.2. Las Tarifas vigentes corresponderán a las aprobadas por el Decreto del Poder Ejecutivo, con posterioridad de la adjudicación y previo a la firma del contrato.

2.3. Las Tarifas están en Dólares de los Estados Unidos, y serán reajustadas anualmente, para mantener el valor del Dólar en el Tiempo, con índices de la economía de Estados Unidos de América.

2.4. El oferente adjudicado suscribirá un CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y EL CONTRATISTA (OFERENTE).

2.5. Para la conexión del suministro deberán cumplirse los siguientes trámites de norma vigentes en la ANDE:

2.5.1. Solicitud de conexión del Contratista a la ANDE, una vez que sus instalaciones y las obras de transmisión requeridas estén en condiciones de iniciar la recepción del suministro.

2.5.2. Pago del Depósito de Garantía de Consumo, equivalente a un (1) mes de facturación en concepto de Energía con Factor de Carga de cien por ciento (100%) en relación a la Potencia Contratada, conforme a lo establecido en el Artículo 97° del Capítulo X de la Ley N° 966/64 "Carta Orgánica de la ANDE", aplicando las tarifas de energía establecida en la Cláusula Octava "Tarifas y Reajustes". Este Depósito de Garantía, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, será pagado por el Contratista a la ANDE mediante depósito en la cuenta bancaria asignada para el efecto, en guaraníes, acorde a su equivalencia en dólares, al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) el día de la fecha del pago, disponible en la página web www.bcp.gov.py.

- 2.6. El adjudicado con un bloque de potencia parcial (lote) o total de la ofertada garantizará el fiel cumplimiento del Contrato de Prestación del Servicio de Conexión y Suministro de Energía Eléctrica, mediante la presentación de Pólizas de Caucción emitidas por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y/o mediante la presentación de una Fianza Bancaria emitida por un Banco local de primer orden y constituido en la República del Paraguay.

En caso que la suma de los valores de energía mensualmente facturados en concepto de Energía, en un determinado año, sea inferior al valor correspondiente de Energía asociada a la Potencia Contratada a Factor de Carga de cien por ciento (100%), considerando el número de horas del año, anualmente, en el mes de enero del año siguiente, la ANDE emitirá una factura complementaria.

3. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BLOQUE DE POTENCIA DE 1000 MW:

3.1. Adjudicación Parcial y/o Total de los lotes ofertados.

3.2. En el Decreto del Poder Ejecutivo establecerá que el objeto de la competencia económica, dado que la **Tarifa de Energía Eléctrica Mínima de Referencia (*Tminref*)** se encontraría definida para el nivel de Extra Alta Tensión (500 kV) en el mismo decreto, es el adicional que se pagará por las tarifas de energía (en Punta de Carga y Fuera de Punta de Carga), componiendo así el precio final ofertado.

4. MAXIMIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS:

- a) Fabricación, montaje o reparación de equipos de minería
- b) Distribución de equipos de minería
- c) Desarrollo de software
- d) Investigación y desarrollo
- e) Implementación de un centro de servicio de soporte de IT

El no cumplimiento de los criterios pactados de desarrollo económico, autoriza a un incremento tarifario en el concepto de suministro de energía eléctrica de hasta 5 veces el valor de las tarifas contratadas.

c) Plan de Entrega y Cumplimiento

La entrega de los lotes del bloque de potencia de hasta 1000 MW ofertado se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado.

Lote (MW)	Cantidad Máxima (MW)	Fecha	
		(Mes)	(Año)
1	400	Enero	2023
2	300	Abril	2023
3	300	Abril	2023

VI. CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y _____.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de _____ de 20___, entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, creada por Ley N° 966/64 (Carta Orgánica de la ANDE), en adelante denominada ANDE con RUC N° 80009735-1, domiciliada en la Avenida España N° 1268, Asunción, Paraguay, en este acto representada por su Presidente, el ingeniero _____, con Cédula de Identidad Civil N° _____, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° _____ de fecha ___ de _____ de 20___, con prerrogativas para celebrar el presente acto jurídico, conforme lo autoriza el Artículo 27° incisos a), t) y v) de la Ley N° 966/64, modificada por Ley N° 2199/03, por una parte, y por la otra, _____, en adelante denominada el CONTRATISTA, sociedad constituida en la República del Paraguay, con RUC N° _____, debidamente representada por los _____ y _____. identificados con Cédulas de Identidad Civil N° _____ y _____, respectivamente, con capacidad jurídica para obligar al representado y prerrogativas para suscribir este acto jurídico conforme establecido en sus estatutos sociales - Cláusula _____, cuya copia autenticada se adjunta al presente contrato, fijando domicilio especial en la calle _____ de la Ciudad de _____, Distrito de _____, Departamento de _____, Paraguay, las partes suscriben el presente contrato de Prestación del Servicio de Conexión y Suministro de Energía Eléctrica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente Contrato tiene por objeto establecer las Condiciones Generales del Servicio de Conexión y Suministro de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión (500 kV), por parte de la ANDE al CONTRATISTA para uso exclusivo de sus instalaciones ubicada en la Ciudad de _____, Distrito de _____, Departamento de _____, Paraguay, identificado con Cuenta Corriente Catastral N° _____, en el punto de entrega definido en este Contrato y en las condiciones pactadas en este instrumento contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: Definiciones

Con el propósito que las Partes cuenten con la terminología correcta utilizada en este Contrato, quedan establecidos los conceptos de los vocablos y expresiones que constan en el **ANEXO I**, que forma parte del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia

El plazo de vigencia de este Contrato será desde el ___ de _____ de 20___ y hasta el 31 de diciembre de 2028, no prorrogable, conforme a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° _____ de fecha ___ de _____ de 20___, con efectos jurídicos, comerciales y civiles que emanen de los derechos y obligaciones contraídas o de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Instalaciones Necesarias y Responsabilidades

- 4.1. El suministro de energía eléctrica por parte de la ANDE al CONTRATISTA implica ampliación o modificación de las instalaciones de abastecimiento de transmisión.
- 4.2. Para la conexión del suministro objeto de este Contrato, deberán cumplirse los siguientes trámites de norma vigentes en la ANDE:

- a) Solicitud de conexión del CONTRATISTA a la ANDE, una vez que sus instalaciones y las obras de transmisión requeridas estén en condiciones de iniciar la recepción del suministro.
- b) Pago del Depósito de Garantía de Consumo, equivalente a un (1) mes de facturación en concepto de Energía con factor de carga de cien por ciento (100%) en relación a la Potencia Contratada, conforme a lo establecido en el Artículo 97° del Capítulo X de la Ley N° 966/64 “Carta Orgánica de la ANDE”, aplicando las tarifas de energía establecida en la Cláusula Octava “*Tarifas y Reajustes*”. Este Depósito de Garantía, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, será pagado por el CONTRATISTA a la ANDE mediante depósito en la cuenta bancaria asignada para el efecto, en guaraníes, acorde a su equivalencia en dólares, al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) el día de la fecha del pago, disponible en la página web www.bcp.gov.py.

El Depósito de Garantía de consumo deberá actualizarse hasta el último día hábil anterior a la fecha del suministro de la nueva Potencia Contratada según el Cronograma de Contratación del numeral 5.2. de la Cláusula Quinta “*Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia*”.

- 4.3. La ANDE suministrará energía eléctrica al CONTRATISTA en el Punto de Entrega que corresponde a la posición de salida de la línea de transmisión de 500.000 Voltios que vincula la Subestación Yguazú o Ayolas con la Subestación del CONTRATISTA. A partir del Punto de Entrega, el CONTRATISTA será responsable por el transporte y transformación de la energía, y de mantener las instalaciones existentes en su propiedad en perfectas condiciones técnicas y de seguridad.

El CONTRATISTA recibirá la energía eléctrica en el Punto de Entrega, la cual será utilizada exclusivamente para la producción de _____, que abarcan las actividades propias del CONTRATISTA siendo prohibido su empleo para otros fines, sin autorización expresa de la ANDE, y bajo ninguna hipótesis, para reventa o cesión a terceros.

- 4.4. A los efectos previstos en la Ley N° 966/64 y desde la fecha de la conclusión satisfactoria de las obras indicadas en el ítem b) del numeral 2 *DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN* del **ANEXO II**, mediante comunicación escrita en tal sentido emitida por la ANDE, las mismas pasarán a formar parte del patrimonio de la ANDE sin costo para ésta, tomando la ANDE a su cargo los correspondientes costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de su propiedad, quedando excluida la Subestación del CONTRATISTA y su línea de transmisión.

El CONTRATISTA podrá permitir la utilización por parte de ANDE, si ésta así lo requiriese, de las instalaciones electromecánicas de la Subestación propiedad del CONTRATISTA, para lo cual serán acordadas, en su momento, las condiciones de la utilización.

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia

- 5.1. El suministro será efectuado en la forma de corriente alternada trifásica, en la frecuencia nominal de cincuenta Hertz (50 Hz), y con tensión nominal, entre fases, de doscientos veinte mil Voltios (220.000 Voltios).

- 5.1.1. La frecuencia podrá variar en torno de la frecuencia nominal dentro de la faja de más o menos uno por ciento ($\pm 1\%$) en condiciones normales y más o menos cinco por ciento ($\pm 5\%$) en condiciones de emergencia.
- 5.1.2. La tensión podrá variar en torno de la tensión nominal, dentro de la faja de más o menos cinco por ciento ($\pm 5\%$) en condiciones normales y de más o menos diez por ciento ($\pm 10\%$) en condiciones de emergencia.
- 5.2. La Potencia Contratada por el CONTRATISTA durante la vigencia de este Contrato corresponde al siguiente cronograma (el "Cronograma de Contratación"):

Cronograma de Contratación

Fechas de suministro	Potencia Contratada (MW)

El CONTRATISTA podrá modificar el Cronograma de Contratación (sea Fecha, Potencia Contratada, Modulación) para el año siguiente, siempre y cuando comunique a la ANDE antes del 30 de setiembre del año anterior al correspondiente año en el cual estarán vigentes las modificaciones de la Potencia Contratada. Las modificaciones estarán sujetas a las disponibilidades del sistema eléctrico, así como a los límites previstos en las normativas que regulen la adjudicación y el suministro de energía eléctrica de un bloque de potencia de hasta 1000 MW en el nivel de Extra Alta Tensión (500 kV) en las subestaciones de Yguazú y Ayolas por un periodo de 5 años, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° _____ de fecha __ de _____ de 20__.

- 5.3. El suministro de la Potencia Contratada estará limitado a la Potencia Contratada vigente según el Cronograma de Contratación, tanto en el Horario de Punta de Carga del Sistema Interconectado Nacional (S.I.N.), como en el Horario de Fuera de Punta de Carga del Sistema Interconectado Nacional (S.I.N.), conforme a la siguiente distribución:

Meses	Lunes a Sábado		Domingo
	Punta de Carga	Fuera de Punta de Carga	Fuera de Punta de Carga
Enero, Febrero y Diciembre	8 horas/día	16 horas/día	24 horas/día
Marzo, Abril, Octubre y Noviembre	6 horas/día	18 horas/día	24 horas/día

Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre	4 horas/día-	20 horas/día	24 horas/día
--	--------------	--------------	--------------

Los horarios de Punta y Fuera de Punta de Carga del Sistema serán definidas trimestralmente por la ANDE en función al comportamiento de la demanda de potencia de su sistema eléctrico, y comunicado al CONTRATISTA con por lo menos un (1) mes de antecedencia a cada trimestre.

- 5.4. Con la Potencia Contratada, queda asociada al CONTRATISTA una Energía bajo un Factor de Carga mensual de hasta cien por ciento (100%), considerando el número de horas del mes, que podrá consumirla de acuerdo a sus necesidades.
- 5.5. El valor del Factor de Potencia medio mensual no deberá ser menor de noventa y dos por ciento (92%).
Cuando el Factor de Potencia medio mensual del CONTRATISTA resulte inferior a ochenta por ciento (80%), el mismo debe corregir su instalación hasta alcanzar, por lo menos, dicho valor. Si así no lo hiciere, la ANDE podrá suspender el suministro.
- 5.6. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias de manera a evitar que su carga provoque disturbios en el sistema eléctrico de la ANDE, tales como distorsión armónica, fluctuación o desequilibrio de tensión, conforme al **ANEXO III**, que integra este Contrato.
- 5.7. En caso que la operación realizada por el CONTRATISTA esté fuera de las condiciones técnicas pactadas en esta cláusula, la ANDE podrá interrumpir el suministro sin perjuicio de la aplicación de penalidades previstas en este Contrato.
- 5.8. Queda establecido un Período de Operación Experimental de tres (3) meses para cada una de las Potencias Contratadas según el Cronograma de Contratación del numeral 5.2., durante el cual las partes realizarán los ajustes necesarios en sus respectivas instalaciones, siempre y cuando se haya dado inicio al suministro de energía.
En el Periodo de Operación Experimental, con la Potencia Contratada queda garantizada al CONTRATISTA una Energía bajo un Factor de Carga mensual de hasta cien por ciento (100%), considerando el número de horas del mes.
Al término del Periodo de Operación Experimental, regirá lo fijado en los numerales 5.2.y 5.3. de esta Cláusula.
- 5.9. El CONTRATISTA podrá reducir totalmente su consumo de energía eléctrica durante un periodo de hasta siete (7) días consecutivos, hasta cuatro veces en el año, para efectos de Mantenimiento de sus instalaciones. Este Período de Mantenimiento será coordinado entre la ANDE y el CONTRATISTA, quien deberá informar a la ANDE con tres (3) día de anticipación al de la realización del mantenimiento.
- 5.10. La ANDE, previa notificación al CONTRATISTA, podrá interrumpir el suministro hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de la carga del CONTRATISTA, por un periodo de hasta:
 - a) 100 horas para el año 2024;
 - b) 200 horas para el año 2025; y
 - c) 300 horas para el año 2026 y años posteriores.

En caso que el CONTRATISTA no interrumpa su suministro conforme solicitado por la ANDE en un plazo de hasta diez (10) minutos, la ANDE podrá interrumpir el suministro total de energía eléctrica y aplicar posteriormente los recargos que serán reglamentados por la ANDE.

CLÁUSULA SEXTA: Medición y Control del Suministro

- 6.1. Los registros serán realizados a través de dos (2) conjuntos de medidores-registradores similares a ser suministrados e instalados por la ANDE, que operarán en forma simultánea, en carácter de principal y como respaldo y control respectivamente, con capacidad de captar, registrar, exhibir, enviar y mantener disponibles las informaciones necesarias para el control del consumo de energía eléctrica, y con posibilidades de diferenciar los horarios de punta y fuera de punta definidos en este Contrato.
- 6.2. Los aparatos medidores y registradores, de propiedad de ANDE, así como los transformadores de medición, deberán ser ensayados, calibrados y ajustados por la ANDE, conforme al **ANEXO IV**, que integra este Contrato.
- 6.3. El CONTRATISTA podrá disponer en sus instalaciones de recepción de energía, de un conjunto de medición de su propiedad a los efectos de sus controles internos.

En caso que la ANDE participe de la homologación mediante Acta de la instalación y verificación de dichos medidores, y ante la indisponibilidad de los conjuntos de Medición Principal y Medición de Respaldo, podrá ser utilizada ésta medición a los efectos de la facturación que procederá conforme a lo establecido en el **ANEXO IV**.
- 6.4. El Punto de Medición de la energía activa, reactiva y de demanda de potencia, relativos al suministro, será realizado en la posición de salida de la línea de transmisión en 500.000 Voltios que vincula la Subestación Yguazú o Ayolas con las instalaciones del CONTRATISTA, en la Subestación del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA tendrá el derecho de participar del acto de calibración de los mismos, debiendo labrarse Acta. Todas las Actas de Medición formarán parte del presente Contrato, como Anexos.
- 6.5. Las lecturas de las mediciones serán efectuadas en el último día de cada mes por la ANDE.
- 6.6. Si se verificase un error en los aparatos medidores y registradores, la medición será corregida conforme a lo establecido en el **ANEXO IV** mencionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Procedimientos Operativos

- 7.1. Hasta treinta (30) días calendarios previos a la fecha del inicio de suministro según Cronograma de Contratación del numeral 5.2. de la Cláusula Quinta "*Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia*", la ANDE entregará al CONTRATISTA un Protocolo Operativo con los procedimientos de comunicación y coordinación para las operaciones técnicas de conexión, desconexión y otras inherentes al suministro de energía eléctrica al CONTRATISTA.
- 7.2. Una vez entregado el Protocolo Operativo, el CONTRATISTA deberá remitir por escrito en las siguientes cuarenta y ocho (48) horas el listado del personal técnico responsable de la coordinación de la operación de sus instalaciones, conforme a lo previsto en el Protocolo Operativo.
- 7.3. Cualquier modificación del listado del personal técnico responsable de la coordinación de la operación de las instalaciones tanto del CONTRATISTA como de la ANDE, deberá ser debidamente comunicado.

CLÁUSULA OCTAVA: Tarifas y Reajustes

- 8.1. Las Tarifas del suministro serán las siguientes:

Concepto	Unidad	Tarifa
Potencia reservada en punta de carga	USD/kW mes	
Exceso de potencia contratada en punta de carga (*)	USD/kW mes	
Exceso de potencia contratada fuera de punta de carga (**)	USD/kW mes	
Energía en punta de carga	USD/MWh	
Energía fuera de punta de carga	USD/MWh	

(*) Seis veces el valor de la potencia contratada en horario de punta de carga

(**) Tres veces el valor de la potencia contratada en horario fuera de punta de carga

Las Tarifas vigentes corresponden a las aprobadas por el Decreto N° _____ de fecha ____ de _____ de 20____, y serán actualizadas de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

- 8.2. Las Tarifas establecidas en el numeral 8.1., anterior expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, serán reajustadas anualmente, mediante las siguientes fórmulas:

$$Tr = Tb \times Frd$$

Donde:

Tr = Tarifa reajustada.

Tb = Tarifa base.

Frd = Factor de Reajuste.

$$Frd = 1 + 0,5 \times Vig + 0.5 \times Vcp$$

Vig = Variación porcentual dividida por cien (100) del Índice Medio Trimestral del "INDUSTRIAL GOODS" de los Estados Unidos de América, obtenido de la publicación "International Financial Statistics" del Fondo Monetario Internacional (FMI), correspondiente al año a ser ajustado, y relativo al Índice Medio fijado como base.

Vcp = Variación porcentual dividida por cien (100) del Índice Medio Trimestral del "CONSUMER PRICES" de los Estados Unidos de América, obtenido de la publicación "International Financial Statistics" del Fondo Monetario Internacional (FMI), correspondiente al año a ser ajustado, y relativo al mismo índice base antes citado.

El índice medio fijado como base será el correspondiente al año 2022.

El referido reajuste deberá ser hecho una vez por año, después de conocidos los índices relativos a los cuatro trimestres del año anterior, y considerándose como Índice Medio Trimestral, el Índice resultante de la media aritmética de los índices trimestrales del ejercicio anterior.

La aplicación y el cobro del Reajuste correspondiente será realizado anualmente y, cuando Frd es menor que uno (1) se adopta: $Frd = 1$.

- 8.3. La variación del valor adquisitivo del dólar de los Estados Unidos de América correspondiente al total facturado por suministro de energía eléctrica de cada ejercicio, será compensada anualmente, luego de disponer de los índices necesarios para el cálculo del Factor de Reajuste (Frd), mediante factura complementaria, utilizando la siguiente fórmula:

$$FNCd = TF_{a-1} \times \frac{Frd_a}{Frd_{a-1}}$$

$$C = FNCd - TF_{a-1}$$

Donde:

$FNCd$ = Factura Ajustada por variación del dólar.

C = Complemento (Factura Complementaria)

TF_{a-1} = Total facturado por suministro de energía eléctrica en el año calendario (enero a diciembre).

Frd_a = Factor de Reajuste que exprese el valor adquisitivo del dólar de los Estados Unidos de América, calculado en el año de aplicación.

Frd_{a-1} = Factor de Reajuste que exprese el valor adquisitivo del dólar de los Estados Unidos de América, calculado en el año anterior al de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA: Imposiciones Fiscales

- 9.1. Todo tributo o cualquier imposición fiscal o de otro carácter que grave el suministro objeto de este Contrato, el Contrato mismo o los documentos que deriven de él, serán pagados por el CONTRATISTA, sin derecho de éste a reclamar su reembolso o recargarlo a la ANDE.

CLÁUSULA DÉCIMA: Contabilización y Facturación del Suministro

- 10.1. La Contabilización y Facturación de la disponibilidad por suministro o consumo será mensual. La ANDE colocará a disposición del CONTRATISTA los valores de potencias registrados.
- 10.2. El consumo de la energía corresponderá al valor de energía eléctrica activa efectivamente medida en el mes, y la factura será calculada conforme a las tarifas establecidas en el numeral 8.1. de la Cláusula Octava "Tarifas y Reajustes".

- 10.2.1. En caso que la suma de los valores de energía mensualmente facturados en concepto de Energía, en un determinado año, sea inferior al valor correspondiente de Energía asociada a la Potencia Contratada a Factor de Carga de cien por ciento (100%), considerando el número de horas del año, anualmente, en el mes de enero del año siguiente, la ANDE emitirá una factura complementaria calculada de la siguiente forma:

$$EAcf = (PC \times Ha) \times 1 - EAfa$$

$$FEAcf = EAcf \times Tea$$

Donde:

EAcf = Energía complementaria facturada.

PC = Potencia Contratada.

Ha = Horas del año.

EAfa = Sumatoria de la Energía facturada en todos los meses del año.

FEAcf = Factura complementaria por Energía.

Tea = Tarifa de Energía, conforme Cláusula Octava.

- 10.3. Registrándose un Exceso de Potencia Contratada en el Horario de Punta, por más de una (1) hora de las cuatro horas del periodo en el mismo día, en un determinado mes, la facturación del cargo corresponderá al máximo valor horario en el mes, aplicando el cargo por Exceso de Potencia Contratada establecido en el numeral 8.1. de la Cláusula Octava "Tarifas y Reajustes".

A efectos de verificar los Excesos de Potencia Contratada se realizará el promedio de las cuatro (4) mediciones registradas con intervalos de quince (15) minutos para obtener el valor horario.

- 10.4. Registrándose un Exceso de Potencia Contratada en Horario Fuera de Punta, por más de cuatro (4) horas consecutivas, la facturación del cargo corresponderá al máximo valor horario en el mes, aplicando el cargo por Exceso de Potencia Contratada establecida en el numeral 8.1. de la Cláusula Octava "Tarifas y Reajustes".

Si el Exceso de Potencia Contratada en Horario Fuera de Punta excede el veinte por ciento (20%) de la Potencia Contratada, por más de una (1) hora en un determinado mes, la facturación del cargo corresponderá al máximo valor horario en el mes, aplicando el cargo por Exceso de Potencia Contratada establecida en el numeral 8.1. de la Cláusula Octava "Tarifas y Reajustes".

A efectos de verificar los excesos de Potencia Contratada se realizará el promedio de las cuatro (4) mediciones registradas con intervalos de quince (15) minutos para obtener el valor horario.

- 10.5. Ocurriendo interrupciones en el suministro, con duración igual o superior a una (1) hora, originadas en fallas o defectos en el sistema eléctrico de la ANDE inherentes a su operación, será aplicada una reducción en la facturación complementaria establecida en el numeral 10.2.1., de esta cláusula conforme a la siguiente fórmula:

$$RS = \frac{E \times hi}{ht}$$

Donde:

RS = reducción de suministro.

E = Energía (FC 100%).

hi = horas de interrupción en el año.

ht = horas totales del año.

- 10.6. En casos fortuitos o de fuerza mayor definidos en este Contrato, que impidan el suministro de energía eléctrica o el consumo de energía eléctrica por el CONTRATISTA, será aplicado en la facturación complementaria el mismo criterio de reducción establecido en el numeral 10.5. de esta cláusula.
- 10.7. En el caso que el valor del Factor de Potencia medio mensual del USUARIO resulte inferior a noventa y dos por ciento (92%), la Tarifa de energía eléctrica se aumentará a razón de cuatro por ciento (4,0%) por cada centésimo del valor del factor de potencia medio mensual inferior a 92%.

Durante el Periodo de Operación Experimental no se realizará el ajuste de tarifa por Factor de Potencia.

- 10.8. Durante el Periodo de Operación Experimental y el Periodo de Mantenimiento será facturada la energía efectivamente registrada, aplicando la tarifa para la Energía establecida en el numeral 8.1. de la Cláusula Octava “*Tarifas y Reajustes*”.

Durante el Periodo de Operación Experimental y el Periodo de Mantenimiento, no se incluyen al momento del cálculo correspondiente a la Energía anual a Factor de Carga de cien por ciento (100%), considerando el número de horas del año.

- 10.9. En los casos de interrupción del suministro mencionados en el numeral 10.6. de esta cláusula, las Partes quedan desde ya exentas de cualquier responsabilidad, penalidad o indemnización por los perjuicios que pudieran ser causados a la otra parte, o por ésta causados a terceros, como consecuencia de cualquiera de estos casos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Pago de Facturas

- 11.1. Las facturas emitidas por la ANDE serán presentadas al USUARIO en el domicilio fijado en el presente contrato, o en el que posteriormente fije, o en formato de “Factura Electrónica”, de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes.
- 11.2. Estas facturas, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, serán pagadas por el USUARIO a la ANDE mediante depósito en la cuenta bancaria asignada para el efecto, en guaraníes, acorde a su equivalencia de dólares, al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) el día de la fecha del pago, disponible en la página web www.bcp.gov.py, hasta la fecha de vencimiento consignada en la factura, según reglamentaciones vigentes de ANDE.

Para todos los efectos, como prueba de cancelación y de cumplimiento de la obligación de pago por parte del CONTRATISTA será considerada como fecha de pago la fecha de acreditación en la cuenta asignada de la ANDE para el efecto.

- 11.3. Una vez vencida la factura, considerando diez (10) días del plazo de gracia a partir de la fecha de vencimiento indicada en la misma, se aplicará una tasa del uno coma cinco (1,5%) por ciento mensual en concepto de recargo por mora, calculada *pro rata temporis*. Estas cargas moratorias serán cobradas en facturas complementarias.
- 11.4. Las facturas serán pagadas independientemente de cualquier reclamo sobre la corrección de la medición, cálculos o criterios aplicados.

- 11.4.1. Las diferencias serán analizadas posteriormente entre las Partes, y en caso que corresponda se realizarán los ajustes de común acuerdo, procediéndose según el caso, a la cobranza o devolución en la factura del mes siguiente.
- 11.5. En caso que el CONTRATISTA haya incurrido en mora por falta de pago de dos (2) facturas vencidas y luego de transcurrido el Plazo de Gracia, la ANDE podrá interrumpir el suministro de energía eléctrica, sin perjuicio de ejercer las acciones legales pertinentes.
- 11.6. El suministro será reiniciado en forma inmediata, una vez regularizada la situación por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: De las Garantías de Fiel Cumplimiento

- 12.1. El CONTRATISTA garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante la presentación de Pólizas de Caución emitidas por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución y/o mediante la presentación de una Fianza Bancaria emitida por un Banco de primer, en los siguientes términos:
 - 12.1.1. Desde la firma del Contrato, hasta la puesta en _____ (_____) Dólares de los Estados Unidos de América). El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
 - 12.1.2. Presentar hasta el 30 de setiembre del año anterior al inicio del suministro una garantía con una vigencia correspondiente al periodo que va desde el ___ de _____ de 20__ hasta el 31 de diciembre de 20__, por un monto equivalente a la facturación anual en concepto de Energía con un Factor de Carga de cien por ciento (100%), según cronograma establecido y las modificaciones previstas conforme a la Cláusula Quinta “*Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia*”, aplicando lo establecido en la Cláusula Octava “*Tarifas y Reajustes*”, montos que serán informados por ANDE al CONTRATISTA.
 - 12.1.3. Presentar hasta el 30 de setiembre de cada año del plazo contractual, garantías con una vigencia anual renovable correspondiente al periodo entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del siguiente año, por un monto equivalente a la facturación anual en concepto de Energía con un Factor de Carga de cien por ciento (100%) según el Cronograma de Contratación y las modificaciones previstas conforme a la Cláusula Quinta “*Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia*”, aplicando lo establecido en la Cláusula Octava “*Tarifas y Reajustes*”, montos que serán informados por ANDE al CONTRATISTA.
- 12.2. Ante el incumplimiento del Contrato la ANDE podrá ejercer su derecho a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, de conformidad a la Cláusula Décimo Quinta “*Estado Final de Cuentas*”.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Incumplimiento del Contrato

- 13.1. Son causales de Incumplimiento Contractual imputables al CONTRATISTA:
 - 13.1.1. Si no se da el inicio del suministro en la fecha prevista.
 - 13.1.1.1. Si no cumple los trámites para la conexión del suministro antes de la fecha prevista para el inicio del suministro.
 - 13.1.2. Adeude dos (2) facturas vencidas, la ANDE podrá interrumpir el suministro sin perjuicio de ejercer las acciones legales pertinentes.

- 13.1.3. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía establecida en el numeral 12.1. de la cláusula Duodécima “*De las Garantías de Fiel Cumplimiento*”.
 - 13.1.4. Si transgriere las condiciones y límites establecidos para el suministro establecidos en la cláusula Quinta “*Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia*”, la ANDE podrá interrumpir el suministro sin previo aviso y durante el tiempo necesario, si considera que los hechos son perjudiciales para el Sistema Eléctrico Nacional. Asimismo, podrá exigir al CONTRATISTA el pago de los daños que sean ocasionados.
- 13.2. En el caso de configurarse un evento de incumplimiento imputable al CONTRATISTA:
- 13.2.1. La ANDE comunicará inmediatamente del hecho al CONTRATISTA.
 - 13.2.2. La ANDE podrá interrumpir el suministro sin previo aviso y durante el tiempo necesario, si considera que los hechos son perjudiciales para el Sistema Eléctrico Nacional.

Asimismo, podrá exigir al CONTRATISTA el pago de los daños que sean ocasionados resultantes de sus acciones, debidamente probados y de acuerdo a las pericias realizadas.
- 13.3. En todos los casos contemplados en esta cláusula, una vez regularizada la situación por el CONTRATISTA, el suministro será iniciado o reiniciado por la ANDE.
- 13.4. Son causales de Incumplimiento Contractual imputables a la ANDE:
- 13.4.1. El incumplimiento del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta “*Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia*”.
 - 13.4.2. El incumplimiento del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta “*Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia*”.
- 13.5. En el caso de configurarse un incumplimiento imputable a la ANDE, el CONTRATISTA deberá comunicar el hecho inmediatamente y por escrito a la ANDE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Extinción del Contrato

- 14.1. Ante la ocurrencia de una causal de incumplimiento prevista en los numerales 13.1.1, 13.1.2. y 13.1.4. de la Cláusula Décimo Tercera “*Incumplimiento del Contrato*” la ANDE notificará por escrito al CONTRATISTA informándole que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación para regularizar la situación de incumplimiento alegada, desde la fecha de recepción de la notificación. En caso de no subsanarse el incumplimiento en dicho plazo, la ANDE podrá resolver el Contrato por causa imputable al CONTRATISTA.
- 14.2. Ante la ocurrencia de una causal de incumplimiento prevista en el numeral 13.1.3. de la Cláusula Décimo Tercera “*Incumplimiento del Contrato*” la ANDE comunicará por escrito al CONTRATISTA informándole que dispone de un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de notificación, para demostrar que ha presentado en tiempo y forma la Garantía prevista en el numeral 12.1. de la Cláusula Duodécima “*De las Garantías de Fiel Cumplimiento*”. En caso que el CONTRATISTA no demuestre la presentación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la ANDE podrá resolver el Contrato por causa imputable al CONTRATISTA.
- 14.3. El CONTRATISTA podrá rescindir anticipadamente el Contrato sin causa, en cualquier momento, y sujeto a las siguientes condiciones:

14.3.1. Si la comunicación de la rescisión del Contrato se realizare antes del 30 de setiembre del año en ejercicio, el CONTRATISTA deberá cumplir todas las obligaciones contractuales correspondientes al año en que la rescisión se comunique siendo efectiva a partir del 1 de enero del año siguiente. En ese caso, el CONTRATISTA deberá cumplir todas las obligaciones contractuales correspondientes al año en curso.

14.3.2. Si la comunicación de la rescisión del Contrato se realizare posterior al 30 de setiembre del año en ejercicio, el CONTRATISTA deberá pagar a la ANDE la facturación de Energía asociada a la Potencia Contratada a Factor de Carga de cien por ciento (100%), considerando el número de horas del año, del año siguiente al año en que la rescisión se comunica.

14.4. En todos los casos de rescisión, se procederá conforme a la Cláusula Décimo Quinta “Estado de Cuenta Final”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Estado de Cuenta Final

15.1. Concluido el Contrato, la ANDE elaborará el Estado de Cuenta Final, que contendrá los siguientes ítems:

- a) Montos adeudados por el CONTRATISTA en concepto de consumo de energía eléctrica facturada y no pagada a la fecha de la liquidación, incluyendo cargos moratorias u otros cargos, en Dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Montos de Facturación de Energía correspondiente a la facturación anual según lo indicado en el numeral 10.2.1. de la Cláusula Décima “Contabilización y Facturación del Suministro”, correspondiente al periodo entre la fecha de rescisión y el 31 de diciembre del año correspondiente, según el numeral 5.2. de la Cláusula Quinta “Condiciones Técnicas del Suministro y Contratación de Potencia”;
- c) En caso de rescisión por causa atribuible al CONTRATISTA, el Estado de Cuenta Final contemplará el diez por ciento (10%) de la facturación de Energía asociada a la Potencia Contratada a Factor de Carga de cien por ciento (100%), considerando el número de horas del año comprometido.

15.2. La ANDE requerirá a la/s aseguradora/s o al/los Banco/s que hubiese/n otorgado la Garantía, el valor resultante del Estado de Cuenta Final.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no cubre el valor resultante de la liquidación del contrato en el momento de rescisión la ANDE podrá ejercer las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

16.1. A los efectos de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Contrato, serán considerados como “Casos fortuitos” o de “Fuerza Mayor” (en adelante, indistintamente “Caso de Fuerza Mayor” o “Casos de Fuerza Mayor”) la ocurrencia de hechos o circunstancias que dañen las instalaciones de las Partes, imposibiliten la conexión, la re-conexión, el suministro o el consumo de energía eléctrica, y que como consecuencia de ello, una Parte quede impedida de cumplir una o más de sus obligaciones asumidas en éste Contrato. Estos hechos o circunstancias pueden consistir en:

- a) Hostilidades bélicas, invasiones e insurrecciones armadas, guerras civiles, revoluciones;
- b) Actos de sabotaje;
- c) Catástrofes naturales, como terremotos, tornados, vendavales y/o tormentas;
- d) Otros hechos que se demuestren fehacientemente como externos, fuera del control y previsión de las partes, por ejemplo, huelgas, decisiones gubernamentales, cierre de fronteras, fuera de servicio de las centrales hidroeléctricas binacionales, etc.

- e) Daños de equipos eléctricos que imposibiliten el suministro o el consumo de energía eléctrica debidamente comprobado a través de un peritaje técnico, acompañado por la ANDE, siempre y cuando los daños no se hayan ocasionado por falta de mantenimiento u operación indebida de los equipos.
- 16.2. La parte afectada por un Caso de Fuerza Mayor (en adelante, la “Parte Afectada”) deberá probar que: (i) dicho impedimento está fuera de su control razonable, (ii) que no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración del Contrato y (iii) que los efectos del impedimento no podrían razonablemente haber sido evitados o superados por la Parte Afectada. Para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como Casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán Caso de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil u onerosa para la parte correspondiente.
- 16.3. La Parte Afectada será eximida del cumplimiento de sus obligaciones contractuales si comunica por escrito a la otra Parte y dentro de un plazo máximo diez (10) días hábiles desde la ocurrencia de la Causa de Fuerza Mayor. La Parte Afectada debe anexar a la comunicación las pruebas y documentos que prueben lo dispuesto en la Cláusula 16.2. La falta de comunicación y/o la falta de la documentación respaldatoria en el plazo establecido ocasionará la caducidad del derecho de alegar las mencionadas causales de eximición de cumplimiento contractual.
- 16.4. En los casos de interrupción del Suministro de la Energía por motivos de Fuerza Mayor, la ANDE quedará exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATISTA o por éste a terceros, como consecuencia del Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.
- 16.5. La Parte Afectada podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como previstos en la Cláusula 16.3. solo por el periodo de duración del Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. La Parte Afectada deberá notificar de inmediato y por escrito, y dentro de un plazo máximo veinticuatro (24) horas a la otra Parte del cese la desaparición del Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.
- 16.6. La Parte Afectada tiene la obligación de tomar todas las medidas razonables para limitar y mitigar los efectos producidos el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor invocado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Prórroga de Jurisdicción

- 17.1. El presente Contrato será regido por e interpretado en conformidad con las leyes vigentes en la República del Paraguay.
- 17.2. Cualquier controversia que surja respecto a la ejecución, el cumplimiento, la interpretación, validez o invalidez y cualquier otra disidencia respecto a este Contrato, que no pudiera ser resuelta de manera amigable entre las Partes, deberá ser resuelta por los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Comunicaciones

- 18.1. Todas las comunicaciones o notificaciones intercambiadas entre las Partes, referidas al presente contrato, deberán ser redactadas en idioma español y presentadas en los respectivos domicilios indicados en este Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte.

- 18.2. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los lugares señalados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones cursadas, sean judiciales o extrajudiciales.
- 18.3. Cada parte que envíe una notificación según el presente Contrato tomará el debido cuidado para asegurarse que la notificación ha sido efectivamente recibida por la parte a la que se dirige. Salvo que se indique lo contrario, todas las notificaciones u otras comunicaciones se entenderán entregadas el día de su recibo, o en la fecha de la transmisión con confirmación de recibo o acuse de recibo. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, tomándose la que sea posterior.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Revisión

- 19.1. Cualquier cambio y/o modificación que afecte a los términos del presente Contrato, será de carácter de adenda y formará parte del este Contrato debiendo, en consecuencia, estar indefectiblemente firmado por las Partes intervinientes.
- 19.2. Durante la vigencia del presente Contrato, sus términos podrán ser revisados, si las Partes juzgaren conveniente y mediante mutuo consentimiento.
- 19.3. Mientras ocurrieren estas revisiones no se suspenderán ni interrumpirán entre las Partes los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato.

En fe de lo cual, la ANDE y EL CONTRATISTA, por intermedio de sus representantes, suscriben el presente Contrato en prueba de conformidad con todos sus términos y obligan a sus representadas al cumplimiento pleno de las estipulaciones contenidas en el mismo, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los __días del mes de _____ del año 202_.

Sr.
Presidente

Ing.
Presidente
Administración Nacional de Electricidad
(ANDE)

ANEXO I

TERMINOLOGÍA TÉCNICA

1. SUMINISTRO: Entrega de energía eléctrica por la ANDE al CONTRATISTA.
2. CONSUMO: Energía eléctrica entregada por la ANDE y utilizada por el CONTRATISTA durante un periodo de tiempo definido.
3. ENERGÍA: Cantidad de energía eléctrica entregada, durante cualquier período, expresada en un múltiplo de Vatio-hora (Wh).
4. POTENCIA: Energía eléctrica referida a la unidad de tiempo y expresada en Megavatios (MW).
5. DEMANDA DE POTENCIA: Potencia media entregada, durante cualquier intervalo de quince (15) minutos, medida por aparato integrador y expresada en Megavatios (MW).
6. POTENCIA CONTRATADA: Potencia reservada por el CONTRATISTA que la ANDE pone permanentemente a disposición del mismo, durante periodos de tiempo y en las condiciones del Contrato de suministro de energía eléctrica.
7. EXCESO DE POTENCIA CONTRATADA: Demanda de Potencia superior a la Potencia Contratada, considerando los valores establecidos por Contrato en Horario de Punta y Fuera de Punta de carga del sistema eléctrico de la ANDE.
8. FACTOR DE CARGA: Razón entre la Potencia Media y la Potencia Contratada, en un mismo período definido.
9. FACTOR DE POTENCIA: Relación entre la energía activa y la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados de la energía activa y reactiva, en un período definido.
10. PUNTO DE ENTREGA: Local físico que determina el límite de propiedad y responsabilidad, hasta donde la ANDE se obliga a suministrar la energía eléctrica al CONTRATISTA.
11. PUNTO DE MEDICIÓN: Localización física de los equipos destinados a medir la energía y la potencia suministradas, para fines de control, contabilización y facturación.
12. HORARIO DE PUNTA: Es el período diario de horas consecutivas en que se registra la mayor Demanda de Potencia del sistema eléctrico de la ANDE, conforme a la siguiente distribución en el año:

Meses	Lunes a Sábado		Domingo
	Punta de Carga	Fuera de Punta de Carga	Fuera de Punta de Carga
Enero, Febrero y Diciembre	8 horas/día	16 horas/día	24 horas/día
Marzo, Abril, Octubre y Noviembre	6 horas/día	18 horas/día	24 horas/día
Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre	4 horas/día-	20 horas/día	24 horas/día

13. HORARIO FUERA DE PUNTA: Es el conjunto de las horas complementarias a las horas consecutivas correspondientes al Horario de Punta en un día.

14. PERÍODO DE FACTURACIÓN: Período correspondiente a un (1) mes calendario, al cual se refiere el suministro de la energía eléctrica a ser contabilizada y facturada.

15. CONDICIÓN NORMAL: Condición que caracteriza la operación de un sistema eléctrico dentro de las fajas de variación permitidas para sus valores nominales.

16. CONDICIÓN DE EMERGENCIA: Condición que caracteriza la operación de un sistema eléctrico fuera de las fajas de variación permitidas para sus valores nominales.

BORRADOR

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN

El proyecto de ampliación comprende la elaboración por parte del CONTRATISTA de los proyectos básicos (civiles, electromecánicos y eléctricos), gerenciamiento del emprendimiento, ejecución de las obras civiles, montajes electromecánicos con la provisión de los materiales electromecánicos (cabos, estructuras, paneles, etc.), comisionamiento, pruebas de todos los equipamientos y sistemas, energización y entrenamiento necesarios, según el siguiente desglose:

- Los proyectos y estudios serán elaborados de acuerdo a las normas establecidas por la ANDE, siendo constituidos de diseños, planillas y documentos descriptivos. Se prevé la participación del Contratista en reuniones técnicas a ser realizadas junto con la ANDE, y personal técnico del CONTRATISTA.
- Ingeniería Básica: se considera como la definición de los documentos que configuran el sistema como un todo, atendiendo a las normas y padrones, los cuales serán sometidos a la aprobación de la ANDE, incluyendo los siguientes documentos: diagrama unifilar general y funcional, disposición general, plantas y cortes.
- Obras Civiles (Proyecto y Ejecución): Deberán incluir todos los detalles que posibiliten la ejecución de las mismas.
- Proyectos civiles conforme a los siguientes detalles:
 - Memorial descriptivo conteniendo especificaciones y requisitos mínimos a ser observados durante la ejecución de las obras civiles;
 - Localización de las obras civiles – planta;
 - Análisis de los parámetros del suelo para la verificación de la adecuación de la fundación;
 - Análisis de los diseños dimensionales de los fabricantes de estructuras;
 - Proyecto de fundaciones para soporte del sistema de las barras, equipamientos y pilares, canaletas, ductos y cajas de poso de los cabos, detalles del drenaje, caja colectora y cámaras separadoras de agua/aceite;
 - Planta de extintores;
 - Lista de materiales;
 - Proyecto arquitectónico y civil de la casa de comando;
 - Cerca y portones;
 - Lista de diseños y documentos;
 - Pavimentación enclavada de los bloques de hormigón base de arena;
 - Empedrado del patio de la subestación.
- Ejecución de las obras civiles, considerando la provisión de mano de obra especializada para la ejecución de los siguientes servicios:
 - Limpieza del terreno;
 - Cantero de obra;
 - Topografía;

- Localización de los ejes de la subestación;
- Excavación y relleno manual compactada para la malla de puesta a tierra;
- Drenaje para el área de la subestación;
- Construcción de las fundaciones y bases para los pórticos, todos los equipamientos, caja colectora y tanque de aceite;
- Construcción de cajas de pasaje y canaletas de cabos de control y fuerza;
- Construcción de casa de comando;
- Ejecución del alambrado en el perímetro del área de la subestación;
- Montaje de portones de acceso a la subestación;
- Empedrado para el área de la subestación;
- Limpieza general del terreno una vez finalizada la obra.
- Montaje Electromecánico, incluye todos los detalles que posibiliten la ejecución del montaje, fijación de los equipos en el patio y en la casa de comando de la subestación, descritos a seguir.
- Proyectos electromecánicos:
 - Planta y cortes de la subestación;
 - Estructuras de concreto: diagrama de cargas / esfuerzos;
 - Diseños de estructuras;
 - Pórticos y soportes de equipamientos;
 - Disposición de los equipamientos externos – plantas y cortes;
 - Planilla de cables;
 - Detalles del montaje y del acoplamiento a la red aérea, del sistema de doble barra, conexiones;
 - Sistema de protección contra descargas atmosféricas (SPDA);
 - Detalles de montaje de los equipamientos y estructuras;
 - Sistema de iluminación externa – planta, detalles;
 - Lista de equipamientos externos;
 - Lista de materiales y memorial de cálculo;
 - Lista de diseños;
 - Disposición física de los paneles en la casa de comando.
- Ejecución del montaje electromecánico, considera la provisión de materiales y mano de obra especializada para el montaje electromecánico de los siguientes servicios:
 - Montaje e instalación para todos los equipos, provisión y montaje de los lechos de cables y escalerillas;
 - Provisión, lanzamiento y conexión de los cabos de control / comando entre los equipos del patio de la subestación con los paneles de la casa de comando;
 - Provisión y lanzamiento de los cabos de fuerza para la interconexión del transformador de fuerza al cubículo localizado en la casa de comando;
 - Provisión y lanzamiento de los conductores superiores para el sistema de doble barra;

- Provisión y montaje de iluminación del patio;
- Provisión y montaje del sistema de protección de descargas atmosféricas, compuesto por el lanzamiento de los cabos para rayos, fijados en la estructura;
- Ejecución de la malla de puesta a tierra limitada a un (1) metro hasta después del alambrado de la subestación;
- Provisión y ejecución de soldaduras exotérmicas para la interconexión de las malla de puesta a tierra.
- Montaje Eléctrico (Proyecto y estudio), proyecto ejecutivo y los servicios de montaje eléctrico incluyendo todos los detalles que posibiliten la ejecución de las interconexiones entre los equipos del patio, los paneles y cubículos de la casa de comando de la subestación, comprendiendo de los siguientes ítems:
 - Proyectos eléctricos:
 - Diagramas unifilares;
 - Trifilares;
 - Funcionales de protección y control;
 - Funcional de supervisión;
 - Interconexión, lógicos;
 - Proyectos de los paneles de comando y protección;
 - Servicios auxiliares y de los cubículos;
 - Lista de cabos de los equipamientos;
 - Lista de materiales;
 - Lista de diseños.
 - Estudio de malla de tierra:
 - Memorial de cálculo;
 - Estratificación del suelo y cálculo de la resistividad del suelo;
 - Determinación de las potencias máximas de toque y paso;
 - Detalles de las conexiones en la malla de tierra, bien como las cajas de inspección.
 - Estudio de Corto Circuito y Selectividad, con la finalidad de definir los ajustes de todos los relés de protección, así como la coordinación entre relés de sobre corriente, de manera a minimizar los daños y perturbaciones en el sistema eléctrico, propiciando desconexiones solamente de los circuitos defectuosos en caso de falta, este estudio será basado en los datos proveídos por la ANDE.
 - Medición y Facturación, ejecución y proyecto de la medición de la facturación de energía, atendiendo los procedimientos de la ANDE (encaminar para aprobación, comisionamiento y pruebas del sistema de facturación), start-up del sistema de medición de facturación incluido el acompañamiento de la activación de los canales de comunicación.
 - Provisión de todos los documento del proyecto de acuerdo a como fue construido, dentro de un plazo de 30 (treinta) días después de la energización de la línea. Hacen parte del mismo todos los informes y resultados del comisionamiento.
 - Comisionamiento y test, para todos los equipamientos en campo después del término del montaje de la subestación, siendo inspeccionados los transformadores de fuerza; para-rayos; transformadores de corrientes; transformadores de potencia; disyuntores; llaves seccionadoras; cabos de fuerza de media tensión; relés de protección y control, entre otros.
 - Sistema de Comunicación, Control y Teleprotección correspondientes.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN

Las obras de ampliación necesarias en el sistema de ANDE para posibilitar el suministro al CONTRATISTA, son las siguientes:

- a) Construcción de una Línea Aérea de Transmisión de 500.000 Voltios, simple circuito, que se extiende desde el pódico de salida de la Subestación Yguazú o Ayolas hasta el pódico de llegada de Línea en la Subestación del CONTRATISTA, ubicado en la cercanía de la Subestación _____, cuatro conductores por fase, del tipo ACSR "Grosbeak" 636 MCM, en estructuras autoportantes de acero galvanizado, además se montará cable de guardia de acero galvanizado del tipo EHS 3/8" a lo largo de toda la línea, excepto entre las torres de remate y los respectivos pódicos de línea, en que se instalarán dos cables de guardia. Se emplearán aisladores poliméricos de goma de silicona de 120 kN de resistencia electromecánica mínima c/u., con acoplamiento tipo bola y rótula.
- b) Ampliación de las barras N° 1 y N° 2 de 500.000 Voltios de la Subestación Yguazú o Ayolas y construcción de una posición completa de salida de Línea de Transmisión en el esquema doble barra principal, incluyendo equipos de maniobra y medición, estructuras metálicas y sistemas de protección, medición y control.

ANEXO III

REQUERIMIENTOS PARA CONEXIÓN DE CARGAS CAUSANTES DE DISTURBIOS**REQUERIMIENTOS PARA CONEXIÓN DE CARGAS CAUSANTES DE DISTURBIOS****1. CAÍDA DE TENSIÓN EN ARRANQUE DE MOTORES (VOLTAGEDIP)**

Las caídas de tensión debidas a arranque de motores están limitadas a cinco por ciento (5 %) de la tensión en el punto de entrega, a menos de que los arranques ocurran con una frecuencia superior a cuatro (4) variaciones por hora.

2. FLUCTUACIONES DE TENSIÓN (FLICKER)

Con relación a fluctuaciones de tensión, la ANDE adopta los criterios y recomendaciones de la Norma IEEE 1453–2004 “IEEE Recommended Practice for Measurement and Limits of Voltage Flicker on AC Power Systems”.

Los niveles de flicker se evalúan a través de los índices de percepción de flicker en el corto plazo y largo plazo, respectivamente P_{st} y P_{lt} .

El cuadro siguiente contiene los límites por consumidor adoptados por la ANDE para el nivel de 500 kV.

Niveles de Tensión	
500 kV	
P_{st}	0,5
P_{lt}	0,4

Donde:

P_{st} : **Nivel de Percepción de Flicker de Corto Plazo.** Este indica el nivel de severidad de los efectos visuales del flicker por medio de una evaluación estadística de los niveles instantáneos de flicker medidos durante períodos de observación cuyo intervalo de tiempo típico es de diez (10) minutos.

P_{lt} : **Nivel de Percepción de Flicker de Largo Plazo.** Este es obtenido de los niveles de P_{st} medidos en intervalos de tiempo lo suficientemente largos para incluir suficientes valores de nivel de flicker de corto plazo (n). El valor normalmente utilizado es de dos (2) horas.

En caso que fuera necesario, se realizará el monitoreo de los índices arriba mencionados, los cuales serán medidos con instrumentos que cumplan la norma IEC 61000–4–15 “Flickermeter – Functional and design specifications”, 2003.

DISTORSIONES ARMÓNICAS

Los límites y criterios adoptados por la ANDE para las distorsiones armónicas son los recomendados por la guía IEEE 519-1992 “IEEE Recommended Practices and Requirements for Harmonic Control in Electrical Power Systems”.

A continuación se incluye un cuadro de los límites de corriente armónica por consumidor alimentados en 500 kV.

Tabla 10.5 IEEE 519-1992

Límites de distorsión de corriente para sistemas de transmisión (>161 kV)

Armónicos individuales (Armónicos impares)						
	$h < 11$	$11 \leq h < 17$	$17 \leq h < 23$	$23 \leq h < 35$	$35 \leq h$	THD
%	2,0	1,0	0,75	0,3	0,15	2,5
Armónicos pares son limitados a 25% de los límites para armónicos impares arriba mostrados.						
Distorsión de corriente que resulta en una componente de corriente continua, por ejemplo, rectificadores de media onda, no son permitidos.						
THD (Total Harmonic Distortion): Distorsión Armónica Total						

ANEXO IV

SISTEMA DE MEDICIÓN

1. Todos los aparatos medidores y registradores, así como los transformadores de medición, deberán ser ensayados, calibrados y ajustados por la ANDE antes del inicio del suministro y posteriormente deberán ser tomadas iguales acciones cada doce (12) meses para los aparatos medidores y registradores, y cada veinticuatro (24) meses para los transformadores de medición.
2. Las partes podrán solicitar otros ensayos, en cualquier tiempo.
3. Los ensayos, ajustes y calibraciones mencionados, podrán ser acompañados por el CONTRATISTA.
4. Si durante el suministro de energía eléctrica ocurrieren defectos (fuera de clase de precisión) en el equipo de medición de la ANDE considerado como principal, el equipo de respaldo será utilizado como substitutivo para los efectos de facturación, hasta que sean superados los inconvenientes en el primer equipo.

En caso de defectos en los equipos de medición de la ANDE tanto el principal como de respaldo será utilizado el equipo de medición del CONTRATISTA homologado por la ANDE, hasta que sean subsanados los equipos de medición de la ANDE.

5. En caso de defecto simultáneo de los dos (2) equipos de medición de la ANDE y del equipo del CONTRATISTA, el consumo será calculado en base al registro histórico del consumo del CONTRATISTA.
6. Verificándose errores en la medición, por los motivos mencionados, la misma será corregida para efectos de facturación, exclusivamente en el mes correspondiente a la detección del defecto, conforme a los procedimientos establecidos en los numerales 4 y 5 anteriores.

VII. FORMULARIOS

FORMULARIO N° 1

FORMULARIO DE LA OFERTA Y LISTA DE PRECIOS

ID: _____

A: UOC - ANDE - Administración Nacional de Electricidad.

Declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: _____

RUC: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

b) Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la ANDE realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la ANDE sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento licitatorio, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta ANDE, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la ANDE, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con los criterios sociales, económicos, ambientales y de conducta empresarial exigidos en el pliego de bases y condiciones de esta licitación.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la ANDE induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la ANDE a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la ANDE tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la ANDE en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.

Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la ANDE de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla con los requerimientos de las bases y condiciones, siendo los precios de nuestra oferta del siguiente modo:

1. Bloque de Potencia requerido y precio ofertado

Lote	Potencia Contratada	Periodo contractual	Energía Contratada	Precio de Potencia Contratada	Precio de Energía en Punta de	Precio de Energía en Fuera de Punta
------	---------------------	---------------------	--------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------

(N°)	(MW)	Fecha Inicial	Fecha Final	(MWh)	(USD/kW mes)	Carga(*) (USD/MWh)	de Carga(*) (USD/MWh)
1	400		31/12/2028			$K \times$ Tofertada	Tofertada
2	300		31/12/2028			$K \times$ Tofertada	Tofertada
3	300		31/12/2028			$K \times$ Tofertada	Tofertada

(*) Precios ofertados en concepto de Energía en Punta de Carga y Fuera de Punta de Carga, en base a la Tarifa de Energía Eléctrica mínima de Referencia de la Sección ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 1. Disposiciones Conceptuales, III. CONDICIONES DE LA VENTA DEL BLOQUE DE POTENCIA DE 1000 MW EN EXTRA ALTA TENSIÓN (500 kV) 1.6. La Tarifa de Energía Eléctrica en Dólares de los Estados Unidos de América es de estructura binómica.

(**) Factor multiplicador K para obtener la tarifa de la energía eléctrica en punta de carga en relación a la tarifa de la energía eléctrica en fuera de punta de carga.

2. Compromisos especiales de desarrollo económico y condiciones ambientales, relacionados al objeto de la presente licitación, como:

Ítem	Compromiso	Indicar Valores
a)	Número de empleos directos en Paraguay / MW:	
b)	Nivel salarial total por empleos en Paraguay USD/MW:	
c)	Inversiones locales en Paraguay USD/MW:	
d)	Recuperación de calor: consumo eléctrico evitado/consumo total (MWh):	

Firma: _____

Nombre: _____

En calidad de: _____

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

ID No.: _____

A: _____ *[nombre completo de la ANDE]*

POR LA PRESENTE dejamos constancia que *[nombre del representante la entidad bancaria]* _____ de _____ *[nombre de la entidad bancaria]* _____ con domicilio legal en _____ *[en lo sucesivo denominado "el Garante"]*, hemos contraído una obligación con _____ *[en lo sucesivo denominado "la ANDE"]* por la suma de _____, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la ANDE, en el marco de la oferta presentada por: *[nombre del oferente]* para la _____ *[indicar la descripción del llamado]*, en caso de que se dé alguna de las siguientes condiciones:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - i. Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
 - ii. Firmar el contrato; o
 - iii. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato.
- e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas; o
- f. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

El Garante se obliga a pagar a la ANDE, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la ANDE, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la ANDE haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado por la ANDE en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Firma _____

En calidad de _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

BORRADOR

FORMULARIO N° 3**FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MIEMBROS**

ID No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

A: *[indicar el nombre completo de la ANDE]*

Quien suscribe, en nombre de la empresa a la cual represento, declaro bajo fe de juramento que:

1. Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

2. Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citado a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales conciben con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mi poder.

3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la ANDE, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables en cumplimiento de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.

4. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.

5. El listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa es el siguiente:

CI N°	NOMBRES	APELLIDOS	EN CALIDAD DE	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

<p>Observación: Completar la casilla de "EN CALIDAD DE" indicando el carácter de accionista, cuota-partista, propietario y/o director, gerente, socio gerente u otro cargo de administración que ocupe.</p>				

Firma: _____

Aclaración: _____

En calidad de: _____

BORRADOR

FORMULARIO N° 4

Garantía de Cumplimiento de Contrato

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

ID No.: _____

A: _____ *[nombre completo de la ANDE]*

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado “el Proveedor”) se ha obligado, en virtud del Contrato N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado “el Contrato”).

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el adjudicado le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____, (en lo sucesivo denominados “el Garante”), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio de la Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del adjudicado y a favor de la ANDE, por un monto máximo de _____ y nos obligamos a pagar a la ANDE, contra su solicitud escrita, en que se afirme que el adjudicado no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que la ANDE pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el _____ del mes de _____ de _____.

Nombre _____

En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de: *[nombre completo del Oferente]*

BORRADOR

FORMULARIO N ° 5

Acta de Intenciones

Entre: a).....con domicilio en:.....

de la ciudad de: República de:representada por el/los Sr.(es):
.....

quienes se encuentran debidamente autorizados para el efecto y según (Datos del instrumento autorizante) de
fecha.....y b).....

con domicilio en: de la ciudad deRepública
de.....representada por el o los Sr. (es) quien (es) se encuentra (n)
debidamente autorizado (s) según (Datos del instrumento autorizante) de
fecha.....

DECLARAN por el presente instrumento la intención de constituir en
Consorcio a sus respectivas firmas, con las formalidades y requerimientos legales exigidos en la legislación de la República del
Paraguay, a través de un acto que será formalizado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del recibo de
comunicación en caso de haberse constituido en adjudicatarios de la Licitación. Para el efecto, los representantes respectivos citados
en el encabezamiento, obligan a sus representadas a dar cumplimiento a dichas formalidades legales, y esas empresas solidariamente,
se obligan ante la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) de la República del Paraguay, a cumplir y hacer cumplir las
estipulaciones de la presente Acta.

Asimismo, declaran:

- La firma designada como líder del Consorcio, que ejercerá la representación para todos los fines de la presente Licitación,
así como para la suscripción del Contrato y el cumplimiento de todos los efectos del mismo
es:.....

- Que todos los socios serán mancomunada y solidariamente responsables de la ejecución del Contrato;

- Que la participación de cada integrante en porcentaje del costo del contrato es en la siguiente proporción
(%).....;

- Que la estructura, tanto en lo que respecta a la cantidad de empresas comprometidas como el porcentaje de su
participación, no podrá ser modificada hasta la recepción y aceptación definitiva de los bienes y servicios conexos;

Además, la designación del representante visible del Consorcio, la organización de los trabajos y las responsabilidades inherentes; la forma de administración interna del Consorcio, su duración; los órganos de fiscalización interna; los modos de adoptarse las decisiones en el seno del Consorcio; la forma de liquidación y disolución, y en fin de cuantas materias sean necesarias establecer para la correcta implantación del Consorcio serán formalizadas por Escritura Pública, cuyo proyecto será sometido a la previa consideración de ANDE, antes de la firma del Contrato y dentro del plazo señalado precedentemente.

En prueba de las intenciones expresadas desde ya autorizan al o los Sr(es).....a suscribir toda la documentación relativa y requerida en los términos de la presente Licitación surtiendo las respectivas subscripciones todos los efectos legales que atañen al futuro Consorcio.

Suscriben la presente Acta los nombrados en el encabezamiento, en Asunción, Capital de la República del Paraguay a los.....días del mes....., por.....ante el Escribano Público Sr.....quien certifica y sella al pie del presente instrumento.

.....
Firmas (Aclaración)

.....
Firmas (Aclaración)

FORMULARIO N° 6

Información relativa al SINARH

(El oferente debe completar los datos de la totalidad de los miembros de la firma Física o Jurídica, de acuerdo a lo requerido en el presente formulario. Deberá agregar las filas que sean necesarias.)

1. Nombre jurídico del Oferente:		
Nombre y apellido completo	N° de Cédula de Identidad Civil	Cargo que ocupa o función que desempeña en la empresa *
1-		
2-		
3-		
4-		

*Deberá indicar si es: Propietario, Representante Legal (Firmante de la Oferta), Socio, Gerente, Director Titular o Suplente, Accionista, Síndico, etc.

El Oferente es responsable de proporcionar los datos de todos los miembros de la empresa para ser verificados y dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015.